

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA E-2025-375

EXPEDIENTE CEROPAPEL N° 6567/2025

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA E-2025-375 DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **jueves, 24 de julio de 2025**

R. EX. N° **01792/2025**

VISTO: Lo solicitado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, en Memorándum (D.P.) N° 963/2025, de fecha 15 de julio de 2025; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **“CRUCERO DE PROSPECCIÓN PARA LA ESTIMACIÓN DE ÍNDICES RELATIVOS DE ABUNDANCIA DE CRUSTÁCEOS DEMERSALES ENTRE LAS REGIONES DE ATACAMA Y BIOBÍO, AÑO 2025”**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el D.F.L. N° 5, de 1983, el D.S. N° 461, de 1995, y N° 139 de 1998, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas E-2025-375 y N° 1416 de 2025, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta E-2025-375, de esta Subsecretaría, se autorizó al Instituto de Fomento Pesquero para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“CRUCERO DE PROSPECCIÓN PARA LA ESTIMACIÓN DE ÍNDICES RELATIVOS DE ABUNDANCIA DE CRUSTÁCEOS DEMERSALES ENTRE LAS REGIONES DE ATACAMA Y BIOBÍO, AÑO 2025”**.

Que, el artículo 13 del Decreto Supremo N° 139 de 1998 del Ministerio de economía, Fomento y Reconstrucción, dispone “Para naves que realicen pesca de investigación, la resolución que habilite dicha pesca deberá consignar la frecuencia de transmisión de la información del dispositivo de posicionamiento, conforme a los objetivos de la investigación autorizada.”

Que la División de Administración Pesquera, mediante memorándum (D.P.) N° 963/2025, citado en Visto, ha solicitado modificar la resolución Exenta N° E- 2025-375, en el sentido de incorporar en su resuelvo número 4°, la obligación de la solicitante de tener una frecuencia en la transmisión de 1 hora en sus Sistema de Posicionamiento Satelital, para efectos de dar cumplimiento al artículo 13 del Decreto Supremo N° 139 de 1998 del Ministerio de economía, Fomento y Reconstrucción.

Que, atendido lo antes expuesto, se procederá a modificar la resolución exenta N° E-2025-375, en los términos señalados.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta PINV-2025-375, rectificada por la Resolución Exenta N° 1416 de 2025 de esta Subsecretaría, que autorizó a al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, correo electrónico lorena.canales@ifop.cl domiciliado en Almirante Blanco Encalada N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del estudio denominado **“CRUCERO DE PROSPECCIÓN PARA LA ESTIMACIÓN DE ÍNDICES RELATIVOS DE ABUNDANCIA DE CRUSTÁCEOS DEMERSALES ENTRE LAS REGIONES DE ATACAMA Y BIOBÍO, AÑO 2025”**, en el sentido de incorporar en el resuelvo 4°, la siguiente exigencia:

- “El Instituto de Fomento Pesquero, para el cumplimiento del Art. 13 del Decreto 139/1998, que establece el Reglamento de Sistemas de Posicionamiento Automático de naves pesqueras, de transporte y de investigación y en el marco de esta pesca de investigación, deberá tener una frecuencia de transmisión de 1 hora en su Sistema de Posicionamiento Satelital (POSAT)”

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

CGS/FFC



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

